

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta (30) de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2019-238 de BLANCA INÉS RODRIGUEZ QUINTERO** contra **CLUB DE ABOGADOS**, Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 30 de noviembre de 2023, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado la demandada **CLUB DE ABOGADOS** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada y a cargo del demandante, advirtiendo que en segunda instancia no se causaron costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 17 de fecha 02/02/2024



CAROLINA FORERO ROTIZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta (30) de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2019-238 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandante **BLANCA INÉS RODRÍGUEZ QUINTERO**:

A cargo de la demandada **CLUB DE ABOGADOS**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000.
c. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$1.000.000.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 17 de fecha
02/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA